

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintitrés (23) de abril dos mil veinticuatro (2024))

RADICACION	254304003001-2023-01995-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. identificado con NIT N° 899.999.284-4
DEMANDADO	JUAN MANUEL RINCON DIAZ persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 80.172.066

Previo a continuar con el tramite del proceso, notifiqúese a los demandados JUAN MANUEL RINCON DIAZ persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 80.172.066

La parte actora acredite el diligenciamiento del oficio de embargo, conforme al numeral 2 y 3 del art 468 del código general del proceso, esto es, demostrando el registro de embargo del inmueble dado en garantía.

En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de notificar al demandado JUAN MANUEL RINCON DIAZ persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 80.172.066 y acredite el embargo del inmueble dado en garantía, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

TENGASE al abogado(a) NATALIA PENAGOS MADROÑERO, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder de sustitución

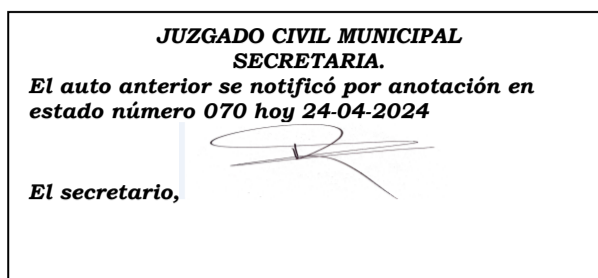
INDIQUE el canal digital y dirección, donde debe ser notificado el abogado (correo electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; twitter.). conforme al art 6 de la ley 2213 de 2022

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e33302f820230759fd331886e7e38e472bf53aca675ee3dbd11d6808c00f390f**

Documento generado en 23/04/2024 05:30:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>